



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2020/C 400/01	Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre el papel de la UE en el fortalecimiento de la Organización Mundial de la Salud	1
---------------	--	---

Comisión Europea

2020/C 400/02	Tipo de cambio del euro — 23 de noviembre de 2020	4
2020/C 400/03	Comisión administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad social de los Trabajadores migrantes Tasa de conversión de las monedas en aplicación del Reglamento (CEE) no 574/72 del Consejo	5

Tribunal de Cuentas

2020/C 400/04	Informe Especial 24/2020 «Procedimientos aplicados por la Comisión para el control de las concentraciones y la defensa de la competencia en la UE: es necesario mejorar la supervisión del mercado»	7
---------------	---	---

Defensor del Pueblo Europeo

2020/C 400/05	Informe Anual del año 2019	8
---------------	----------------------------------	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2020/C 400/06	Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías	9
---------------	---	---

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre el papel de la UE en el fortalecimiento de la Organización Mundial de la Salud

(2020/C 400/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

1. ADMITEN que la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sanitarias, sociales y económicas han puesto aún más de relieve la necesidad, entre otras cosas, de una sólida cooperación multilateral mundial, de unas capacidades mundiales de peso en el ámbito de la salud y de una respuesta mundial ante los retos en materia de salud. De acuerdo con su mandato, la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene un papel crucial como autoridad principal y de coordinación a la hora de hacer frente a los retos en materia de salud a escala mundial, en particular en la preparación y respuesta ante los brotes de enfermedades y la prevención y detección de esos brotes.
2. RECONOCEN el papel desempeñado por la OMS en el Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19, un proyecto de coordinación en el que la organización ejerce la secretaría.
3. TAMBIÉN RECONOCEN, que, si bien la OMS tiene un mandato amplio, las últimas pandemias han puesto de manifiesto que las expectativas de la comunidad internacional, aunque varían en función de los contextos nacionales, generalmente superan las competencias actuales de la OMS y su capacidad para apoyar a los Estados miembros en el desarrollo de sistemas sanitarios sólidos y resilientes que ofrezcan servicios de alta calidad a quienes los necesitan, sin dejar a nadie atrás, también durante las pandemias.
4. DESTACAN el papel de la OMS en la prestación de apoyo, en particular apoyo técnico y de emergencia, a los países más vulnerables.
5. RECUERDAN que en los análisis y evaluaciones llevados a cabo tras la epidemia de síndrome respiratorio agudo grave (SRAG), las pandemias de gripe H1N1 y el brote de enfermedad del Ébola en África Occidental se han puesto de manifiesto deficiencias en la capacidad mundial de preparación y respuesta ante los brotes y se han formulado numerosas recomendaciones específicas para subsanar estas deficiencias. En cierta medida, estas recomendaciones han dado lugar a iniciativas encomiables, como la revisión del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) en 2005 y el establecimiento del Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS y del Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión (IOAC) del Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS tras el mencionado brote de enfermedad del Ébola.
6. TOMAN NOTA de los retos, entre otros, relativos a la transparencia, las sinergias, la financiación y la rendición de cuentas a los que se enfrenta la OMS en la actual situación geopolítica y de las recomendaciones incluidas en los análisis y evaluaciones realizados en los últimos años, así como de los análisis y evaluaciones en curso con vistas a encontrar soluciones a estos retos. ASIMISMO, TOMAN NOTA de los esfuerzos que se están realizando para transformar la organización gracias a la «agenda de transformación de la OMS» y los «objetivos de los tres mil millones» del 13.º Programa General de Trabajo de la OMS.

7. RECUERDAN el papel de coordinación y liderazgo de la UE y sus Estados miembros a la hora de poner en marcha y negociar la Resolución WHA73.1 de la OMS, de 19 de mayo de 2020, sobre la respuesta a la COVID-19.
8. EXPRESAN su apoyo al proceso de evaluación iniciado por la OMS, ACOGEN CON SATISFACCIÓN la creación del Grupo independiente de preparación y respuesta frente a las pandemias (IPPR) y DESTACAN la necesidad de que este sea imparcial, independiente y exhaustivo, así como de que su trabajo sea de la máxima calidad posible.
9. ACOGEN CON SATISFACCIÓN la convocatoria por parte de la OMS de un Comité de Examen del Funcionamiento del Reglamento Sanitario Internacional (Comité de Examen del RSI) y su colaboración con el IOAC, el IPPR y otros organismos pertinentes, y subrayan la importancia de que este trabajo complemente las iniciativas existentes y en curso y esté en consonancia con ellas. RECUERDAN la Resolución titulada «Fortalecimiento de la preparación frente a emergencias sanitarias; aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI, 2005)» aprobada por el 146.º Consejo Ejecutivo de la OMS (EB146.R10) y TOMAN NOTA de las recomendaciones de la Junta de Vigilancia Mundial de la Preparación sobre el fortalecimiento de la preparación y la respuesta a escala mundial.
10. DESTACAN, en este contexto de reforma, la importancia del concepto «Una sola salud» para prevenir las emergencias sanitarias y enfrentarse a ellas, y animan a la reflexión sobre la consolidación institucional y organizativa de este concepto a escala mundial.

SOBRE ESTA BASE, EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

11. SE COMPROMETEN a garantizar que la UE y sus Estados miembros, de acuerdo con su adhesión al multilateralismo, sigan asumiendo un papel de liderazgo en la salud mundial, y ESTÁN DECIDIDOS a desempeñar un papel proactivo de coordinación y de dirección en un proceso integrador destinado a reforzar la seguridad sanitaria mundial y la OMS, en particular la capacidad de esta última en materia de preparación y respuesta ante emergencias sanitarias, y a analizar los futuros resultados del IPPR, el Comité de Examen del RSI y el IOAC con el objetivo de traducirlos en acciones y ayudar a los Estados miembros de la OMS a reforzar sus sistemas sanitarios nacionales y sus políticas en materia de salud pública. En este contexto, es importante mantener un diálogo estrecho y constante con los Estados miembros de la OMS.
12. CONCLUYEN, aun reconociendo los distintos contextos nacionales, que es necesario abordar la disparidad entre las expectativas de los Estados miembros de la OMS con respecto a la organización y las capacidades de esta, y CONTINUARÁN COLABORANDO con otros Estados miembros de la OMS en los órganos de gobierno de la organización para promover las iniciativas adecuadas para avanzar de la mejor forma posible.
13. RECONOCEN que deben abordarse con prioridad en los órganos de gobierno de la OMS los retos a los que se enfrenta actualmente la organización, como los relacionados con la transparencia, las sinergias, la financiación previsible y sostenible, y la rendición de cuentas, así como los relacionados con su respuesta a la pandemia actual y la disparidad entre las expectativas de los Estados miembros de la OMS y las capacidades de la organización.
14. ALIENTAN a todos los agentes pertinentes, en particular otros agentes en el ámbito de la salud mundial y los agentes no estatales, a reforzar conjuntamente la capacidad de la OMS en materia de prevención, preparación y respuesta, al tiempo que DESTACAN la importancia de seguir reforzando las asociaciones, así como la independencia, el trabajo normativo, la capacidad técnica, la rendición de cuentas, la eficiencia, la eficacia y la transparencia de la organización.
15. HACEN HINCAPIÉ en que un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE) reforzado podría desempeñar un papel crucial en futuros brotes y en que debería seguir estudiándose una cooperación más estrecha entre el CEPCE y la OMS.
16. SUBRAYAN la importancia de la plena aplicación del RSI y DESTACAN que, sin perjuicio de los informes y las recomendaciones finales de los mecanismos de análisis y evaluación en curso, podrían preverse las siguientes sugerencias de medidas, por ejemplo en lo relativo al examen del RSI, y podrían servir de base para el trabajo del IPPR, el IOAC, la Junta de Vigilancia Mundial de la Preparación y el Comité de Examen del RSI. Entre estas medidas se incluyen las siguientes:

- la revisión del sistema de alerta para la declaración de una emergencia de salud pública de importancia internacional, de modo que prevea niveles de alerta diferenciados, como un sistema de semáforo, lo que fomentaría la transparencia de las medidas y mejoraría la precisión en la comunicación sobre las amenazas para la salud pública;
 - la distinción, en el marco del RSI, entre restricciones de viaje y restricciones comerciales, es decir, diferenciando entre medidas relativas al transporte de personas y al transporte de mercancías, a fin de evitar dañar innecesariamente las economías;
 - la realización de evaluaciones epidemiológicas independientes *in situ* en zonas de alto riesgo en estrecha colaboración con el Estado parte;
 - mayor transparencia sobre el cumplimiento nacional del RSI, junto con un sistema de notificación de los Estados parte a la Secretaría de la OMS más eficaz y que se aplique de manera más homogénea, así como el refuerzo de las evaluaciones externas conjuntas y su seguimiento;
 - la evaluación de los efectos positivos y negativos de las iniciativas de respuesta llevadas a cabo y un examen de las lagunas de conocimiento existentes a fin de determinar qué instrumentos pueden ser necesarios a nivel nacional para orientar las acciones;
 - el compromiso de seguir reforzando el papel normativo de la OMS y, en su caso, su capacidad. Las reflexiones en este contexto podrían incluir el posible refuerzo de la oficina de la científica jefa de la OMS, además del papel de las oficinas regionales y nacionales, el apoyo a la OMS para mejorar y establecer nuevos enfoques para vincular la salud al crecimiento sostenible y reforzar el análisis y el conocimiento de la economía de la salud mundial y el desarrollo ulterior de la Academia de la OMS;
 - el refuerzo de la labor de la OMS a la hora de crear sinergias en materia de preparación y respuesta con todos los agentes pertinentes y de apoyar a los más vulnerables;
 - el refuerzo de la cooperación «tripartita» entre la OMS, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) para fomentar el concepto «Una sola salud» en lo relativo a las zoonosis.
17. SUBRAYAN que la UE y sus Estados miembros apoyan plenamente el papel de liderazgo y coordinación de la OMS en el ámbito de la salud mundial y, por lo tanto, promoverán la aplicación oportuna de las necesarias medidas de reforma de la OMS basadas en las reflexiones sobre los asuntos mencionados, así como en los informes y las recomendaciones pertinentes, con el fin de reforzar la organización, en sus tres niveles, y de garantizar su seguimiento por parte de los órganos de gobierno de la OMS.
-

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

23 de noviembre de 2020

(2020/C 400/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1901	CAD	dólar canadiense	1,5530
JPY	yen japonés	123,47	HKD	dólar de Hong Kong	9,2257
DKK	corona danesa	7,4472	NZD	dólar neozelandés	1,7082
GBP	libra esterlina	0,88888	SGD	dólar de Singapur	1,5955
SEK	corona sueca	10,2145	KRW	won de Corea del Sur	1 323,33
CHF	franco suizo	1,0806	ZAR	rand sudafricano	18,2466
ISK	corona islandesa	161,10	CNY	yuan renminbi	7,8178
NOK	corona noruega	10,6903	HRK	kuna croata	7,5615
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 844,67
CZK	corona checa	26,311	MYR	ringit malayo	4,8681
HUF	forinto húngaro	360,21	PHP	peso filipino	57,339
PLN	esloti polaco	4,4735	RUB	rublo ruso	90,3507
RON	leu rumano	4,8740	THB	bat tailandés	36,048
TRY	lira turca	9,2636	BRL	real brasileño	6,3795
AUD	dólar australiano	1,6233	MXN	peso mexicano	23,7978
			INR	rupia india	88,1040

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS PARA LA SEGURIDAD
SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES**

Tasa de conversión de las monedas en aplicación del Reglamento (CEE) no 574/72 del Consejo

(2020/C 400/03)

Apartados 1, 2 y 4 del artículo 107 del Reglamento (CEE) no 574/72

Período de referencia: Octubre de 2020

Período de aplicación: Enero, Febrero, Marzo de 2020

oct-20	EUR	BGN	CZK	DKK	HRK	HUF	PLN
1 EUR =	1	1,95580	27,2131	7,44238	7,57465	362,529	4,54144
1 BGN =	0,511300	1	13,9141	3,80529	3,87291	185,361	2,32204
1 CZK =	0,0367470	0,0718697	1	0,273485	0,278345	13,3218	0,166884
1 DKK =	0,134366	0,262792	3,65651	1	1,01777	48,7114	0,610213
1 HRK =	0,132019	0,258204	3,59266	0,982538	1	47,8608	0,599558
1 HUF =	0,00275840	0,00539488	0,0750648	0,020529	0,0208939	1	0,0125271
1 PLN =	0,220195	0,430657	5,99219	1,63877	1,66790	79,8269	1
1 RON =	0,205139	0,401211	5,58248	1,52672	1,55386	74,3688	0,931626
1 SEK =	0,096184	0,188117	2,61747	0,715839	0,728561	34,8695	0,436814
1 GBP =	1,10204	2,15536	29,9899	8,20177	8,3475	399,520	5,00483
1 NOK =	0,091558	0,179070	2,49159	0,681413	0,693523	33,1926	0,415807
1 ISK =	0,00611060	0,0119511	0,166289	0,0454774	0,0462856	2,21527	0,027751
1 CHF =	0,931178	1,82120	25,3403	6,93017	7,05334	337,579	4,22888

Source: ECB

oct-20	RON	SEK	GBP	NOK	ISK	CHF
1 EUR =	4,87474	10,39672	0,907411	10,92198	163,650	1,07391
1 BGN =	2,49245	5,31584	0,463959	5,58441	83,6742	0,549089
1 CZK =	0,179132	0,382048	0,033345	0,401350	6,01364	0,0394629
1 DKK =	0,654998	1,39696	0,121925	1,46754	21,9889	0,144297
1 HRK =	0,643560	1,37257	0,1197959	1,44191	21,6050	0,141777
1 HUF =	0,0134465	0,0286783	0,00250301	0,0301272	0,451413	0,00296227
1 PLN =	1,073392	2,28930	0,199807	2,40496	36,0349	0,236469
1 RON =	1	2,13277	0,186146	2,24053	33,5710	0,220301
1 SEK =	0,468873	1	0,0872786	1,05052	15,7405	0,103293
1 GBP =	5,37214	11,4576	1	12,0364	180,348	1,18349

1 NOK =	0,446324	0,951908	0,0830812	1	14,9835	0,098325
1 ISK =	0,029788	0,063530	0,00554483	0,0667399	1	0,00656223
1 CHF =	4,53925	9,68119	0,844961	10,17030	152,387	1

Source: ECB

Nota: Todos los tipos cruzados que incluyen la ISK se calculan a partir de los datos sobre el cambio ISK/EUR del Banco Central de Islandia.

reference: oct-20	1 EUR in national currency	1 unit of N.C. in EUR
BGN	1,95580	0,511300
CZK	27,2131	0,0367470
DKK	7,44238	0,134366
HRK	7,57465	0,132019
HUF	362,529	0,00275840
PLN	4,54144	0,220195
RON	4,87474	0,205139
SEK	10,39672	0,096184
GBP	0,907411	1,10204
NOK	10,92198	0,091558
ISK	163,650	0,00611060
CHF	1,07391	0,931178

Source: ECB

Nota: Los tipos ISK/EUR se basan en los datos del Banco Central de Islandia.

1. El Reglamento (CEE) no 574/72 estipula que el tipo de conversión en una moneda de cuantías expresadas en otra moneda será el tipo calculado por la Comisión basado en una media mensual, durante el período de referencia definido en el apartado 2, de los tipos de cambio de referencia publicados por el Banco Central Europeo.
2. El período de referencia será:
 - el mes de Enero para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de abril,
 - el mes de Abril para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de julio,
 - el mes de Julio para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de octubre,
 - el mes de Octubre para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de enero.

Los tipos de conversión de las monedas se publicarán en el segundo Diario Oficial de la Unión Europea (serie C) de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe Especial 24/2020

«Procedimientos aplicados por la Comisión para el control de las concentraciones y la defensa de la competencia en la UE: es necesario mejorar la supervisión del mercado»

(2020/C 400/04)

El Tribunal de Cuentas Europeo anuncia que acaba de publicar su Informe Especial 24/2020 «Procedimientos aplicados por la Comisión para el control de las concentraciones y la defensa de la competencia en la UE: es necesario mejorar la supervisión del mercado».

El informe puede consultarse o descargarse en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo: <http://eca.europa.eu>

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

Informe Anual del año 2019

(2020/C 400/05)

El 5 de mayo de 2020, la Defensora del Pueblo Europeo envió su Informe Anual 2019 al presidente del Parlamento Europeo.

El Informe Anual puede consultarse en cualquiera de las 24 lenguas oficiales en la página Internet del Defensor del Pueblo, cuya dirección es la siguiente: <http://www.ombudsman.europa.eu/es/activities/annualreports.faces>

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías

(2020/C 400/06)

De conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽¹⁾, se ha decidido el cierre de la pesquería contemplada en el cuadro siguiente:

Fecha y hora del cierre	1.10.2020
Duración	Del 1.10.2020 al 31.12.2020
Estado miembro	Bélgica
Población o grupo de poblaciones	ANF/*8ABDE (condición especial para ANF/07.)
Especie	Rape (<i>Lophiidae</i>)
Zona	8a, 8b, 8d y 8e
Tipos de buques pesqueros	—
Número de referencia	21/TQ123

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES